



Competencia FBB 5416/2024/1/CS1

N.N. s/ incidente de competencia.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de marzo de 2026

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías n° 3 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Federal n° 2, con asiento en la localidad mencionada.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Incidente N° 1 – Denunciante: B , Ángel Felipe s/ incidente de incompetencia

FBB 5416/2024/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Federal n° 2 y el Juzgado de Garantías n° 3, ambos de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada por denuncia de Ángel Felipe B , de la que se desprende una presunta persecución de parte de personal de Vialidad provincial y de la policía bonaerense en su perjuicio.

La justicia federal declinó su competencia al sostener que, en el caso, no se habría afectado de manera directa y efectiva al Estado nacional.

La justicia provincial rechazó la declinatoria por prematura.

Con la insistencia del juzgado de origen y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda.

Más allá de la ausencia de diligencias tendientes a la verificación de los términos de la denuncia y de la calificación legal que pueda asignarse a los hechos, lo cierto es que en el caso no surgen hipótesis delictivas susceptibles de justificar la intervención del fuero de excepción, condicionada a la existencia de sucesos que pudieran perjudicar directa y efectivamente a la Nación (Fallos: 313:972; 321:2981; 324:2348 y 325:782, entre muchos otros). Al no advertirse esta circunstancia en autos, y en la medida en que compete al Estado provincial investigar los hechos que involucran a sus autoridades (Fallos: 321:692), opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 3 de Bahía Blanca, asumir la investigación e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir su trámite, sin perjuicio de cuanto surja con posterioridad.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 27.11.2025 15:45:51